



En el lugar de Salabea, fra de San Vicente de Oñena, ayuntamiento constitucional de Oña, partido judicial de la ciudad de la corona, a veinte y cuatro dias del mes de Febrero, año de mil ochocientos cuarenta y cinco. En el nombre de Dios todo poderoso amen. Yo D^a Maria Feliciano de Orantia, hija de legitimo matrimonio de D^r Manuel y D^a Josefa Gutierrez y Orantia, difunta, oriunda del Valle de Abena y lugar de Antunano, Parroquia de San Pedro de Bortedo, Obispado de Santander, viuda de D^r Jose Orta de Saranco vecina de este dicho lugar y Parroquia. Hallandome en forma en cama de enfermedad natural en mi cabal juicio, creyendo como firmamente en el misterio de la Trinidad de Dios, el de la Trinidad de sus personas, el de la encarnacion de la segunda que es el Verbo unigenito del padre, obrado por la milagrosa cooperacion del espiritu Santo, en las purisimas entrañas de la gloria: siempre Virgen, Maria abogada de pecadores y madre de Dios humano: Jesuchristo nuestro redentor y mediador. Si mismo creo todo las demas misterios, articulos, y sacramentos que nuestra Santa madre Iglesia Catolica, Apostolica, Romana, cree tiene y confiesa, en cuya comunión de creencia y obediencia he vivido y protesto vivir y morir como catolica fiel cristiana: temerosa de la muerte que es tan natural como incierta su hora, afin de no tener cuando acerca sus dados temporales, ordeno mi testamento en el modo siguiente.

En comiendo mi alma ala clemencia de Dios que la crío de la nada, y mandado el cuerpo ala tierra de que fue formado, el que hecho cadáver quise no sea amortajado segun dege comunicado amis cumplidores y sepultado en el cimiterio general de esta dicha Parroquia, o en el de la de que sea vecina al tiempo de mi fallecimiento.

Alisa de anima en altar privilegiado el dia de mi oxto, acaeciendo ahora suficiente, y en defecto al siguiente, extierro, y mas funciones fúnebres lo dego a disposicion de los citados mis cumplidores para que lo practiquen en los terminos que les dege re comunicado arreglado ami posibilidad.

Lego alas mandas forrosas y de real orden lo de costumbre y
tarifa, con lo que las separe de cualquier derecho que quisieren
intentar contra mis bienes.

No debo ni me deben con alguna; y si algo resultare al tiempo
de mi obito lo sabran mis hijos herederos, mas de que tan sola-
mente debia mil reales a mi hermano Dⁿ Andres de Arantia y
Gutiérrez del comercio y vecino de la Ciudad de Toledo, que no creo
reclame, segun ha bidecado en Mexico; pero si lo hiciere, es mi
voluntad se le pague de cuenta de mis bienes; y si los deja en
beneficio mio que se entreguen a mi hija D^a Maria Ramona, pa-
ra ayuda de tomar estado, como tambien toda la ropa de mi uso, y la
cama con todo lo a ella correspondiente que le lego para siempre.

Todos los bienes adquiridos constante matrimonio con el referido mi
marido permanescan residentes, como tambien los que me correspondie-
ron por mis finados padres en mi orfandez y constan de documen-
tos que obran en mi poder.

Declaro que del matrimonio con el Dⁿ Jⁿ Cortá de Taranis no que-
daron hijos legítimos Dⁿ Manuel de edad de treinta y tres años; Dⁿ
1. Joaquin de la de veinte y siete; D^a Maria Ramona de la de veinte y
tres; Dⁿ Ramon de la de veinte y uno; y Dⁿ Camenegido de la de
diez y siete, uno y otros poco mas o menos que en el estado de li-
bres y soltera existen en mi compañía.

2. Conforme ala ley decima; titulo veinte y uno, del libro ~~del~~ decimo
de la novisima recopilacion, prohibo el que ninguna otra persona
sea con el pretexto que fuere se entrometa en mi habitacion para
hacer recuento e inventario de mi fincabilidad, que realizaran
mis cumplidores con asistencia de los interesados; y ocaenado presen-
taran ala autoridad a que compete para su aprobacion y pro-
locutoracion en el del Escribano a quien corresponde.

Nombro cumplidores, albaceas, testamentarios, a los nominados
mis hijos Dⁿ Manuel y Dⁿ Joaquin, y les confiero todo el poder
que se requiera, para que tan pronto me fallerca, se apoderen
de mis llaves y papeles, y de cuenta de mis bienes, sin detrimen-
to de los suyos, cumplan y hagan cumplir lo que devo dis-
puesto y ordenado, para lo que ademas del año legal del alba-
ceazgo, les prorrogo todo el mas tiempo que fuere necesario; y a los
mismos pido encarecidamente sean curadores de los naturales sus
hermanos hasta que lleguen a edades competentes, y que todos

se convierten en el Santo temor de Dios con la paz y quietud que hasta ahora lo hicieron.

De cumplido y pagado todo lo que dejo dispuesto y ordenado en el residuo de todos mis bienes derechos y acciones que me corresponden, y puedan corresponder o pertenecer, por cualquier motivo o razón les instituyo mis únicos y legítimos herederos para que todo lo hagan y lleven para siempre con la bendición de Dios y la mía, por iguales partes.

Y por el presente, revoco y anulo todos los testamentos, y demás disposiciones testamentarias, que antes de ahora haya formado, por escrito, de palabra o en otra forma, para que ninguno valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente, excepto este testamento que quiero y mando se estime y tenga por tal, y se observe y cumpla su contenido como mi última deliberada voluntad: o en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. En lo otorgo por ante el presente Escribano de S. M. y del Colegio en la repetida Ciudad de la Coruña, no firmo por no saber, y de mi ruego un testigo de los presentes que lo son Melchor Santos Benito Gil, Bernardos Estan, Vicente Patiño, vecino y residente el Sr. de esta dicha fra y D. Braulio Morquera, estando en ella al de presente, y presenciado en la Coruña. Y de todo esto conocimiento de la otorgante que por lo bien y concertadamente que hablo y dispuso este su testamento al parecer se halla en su cabal juicio y entendimiento natural yo el Escribano doy fe: testigo y arruego: Melchor Santos Benito Gil = testigo: Braulio Morquera = Antonio = Antonio Calbete

Confronta con su original que escrito en una oja papel sellado cuartillo queda en mi poder y registro del corriente año a que me remito. Y de pedimento de la otorgante signo y firmo la presente en este pliego en tres papel sellado tercero rubricada su primera oja con la de que acortanbro como Escribano de S. M. titular de Diligencias de la Provincia Subdelegación principal de Penta y del Colegio en esta Ciudad de la Coruña en ella al veinte y cinco día del mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y cinco = ^{dado} Enm. a = n = e = d = entre líneas = de = valga y no lo tena = del 20


Antonio Calbete
Escr.
Dn.

